**SCI-035-2018**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** |  Dr. Julio Calvo Alvarado, RectorDr. Humberto Villalta, Vicerrector de AdministraciónIng. Luis Paulino Méndez, Vicerrector de DocenciaDra. Paola Vega, Vicerrectora de Investigación y Extensión Dra. Claudia Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos Dr. Edgardo Vargas, Director Sede Regional San CarlosMáster Ronald Bonilla, Director a.i. Centro Académico de San JoséDr. Roberto Pereira, Director Centro Académico de AlajuelaMáster Roxana Jiménez, Directora Centro Académico de LimónMAU. Tatiana Fernández Directora Oficina de Planificación Institucional MBA. Harold Blanco, Director Departamento de Recursos Humanos  |
| **De:**  | Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora EjecutivaConsejo InstitucionalInstituto Tecnológico de Costa Rica |
| **Fecha:** | **24 de enero de 2018** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3053, Artículo 9, del 24 de enero de 2018. Autorización al Departamento de Recursos Humanos, para que realice las modificaciones de características de las plazas aprobadas por el Consejo Institucional, cuando medie un estudio de puestos que así lo recomiende** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su Artículo 18, establece lo siguiente:

*“Artículo 18: Son funciones del Consejo Institucional*

*…*

*b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*

*…*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

1. La II Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, en el artículo 40 indica:

*“Artículo 40*

*Cuando un trabajador considere que sus funciones han variado sustancialmente de manera permanente, solicitará la reasignación correspondiente al Director del Departamento respectivo, quien deberá tramitarla ante el Departamento de Recursos Humanos en un plazo máximo de 15 días hábiles. De lo contrario, será elevada a Recursos Humanos directamente por el trabajador. El Departamento de Recursos Humanos conformará un comité técnico, el cual deberá integrar un miembro del área técnica del solicitante y realizará en un período no mayor a 90 días naturales una resolución. Si dicha resolución fuese desfavorable a sus pretensiones, podrá el interesado someter el caso a conocimiento de la Junta de Relaciones Laborales, la que podrá disponer de apoyo técnico pericial diferente a los integrantes del Comité Técnico si lo considera necesario. El acuerdo que por unanimidad tome la Junta será de acatamiento obligatorio para la Institución. En caso de que el funcionario no reuniere los requisitos del puesto al que le correspondería ser reasignado, el aumento en el salario base será el 50% de la diferencia entre la categoría actual y la propuesta.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-1471-2017, con fecha de recibido 06 de diciembre de 2017, suscrito por el Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector, dirigido al Consejo Institucional, con copia a la MSc. Ana Rosa Ruiz, Coordinadora Comisión de Planificación y Administración, en el cual solicita someter a consideración del Consejo Institucional la recalificación de algunas plazas, considerando que las mismas han sido contempladas dentro del Presupuesto Ordinario 2018, para lo cual adjunta los siguientes documentos:
2. *OPI-550-2017, suscrito por la MAU. Tatiana Fernández Martín, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Dr. Julio Calvo, Rector en el cual solicita la resolución para modificación de las plazas que se detallan por recalificación de puestos.*
3. *RH-862-2017, suscrito por el MBA. Harold Blanco, Director del Departamento de Recursos Humanos, dirigido a la MAU. Tatiana Fernández Martín, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual indica que en el Estudio de Puesto EP-01-2017, se analizaron actividades que se atienden en los puestos de asistente académico administrativo 2 y técnico académico administrativo.*
4. *RH-1170-2017, suscrito por el MBA. Harold Blanco, Director del Departamento de Recursos Humanos, dirigido a la MAU. Tatiana Fernández Martín, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, donde realiza una corrección sobre el oficio RH-862-2017, aclara que las plazas CF2765 y CF2770, se requiere el cambio de Asistente Académico Administrativo 2 a Asistente en Administración 2, ambos categoría 10*.
5. La Comisión de Planificación y Administración en reunión No. 750-2017, realizada el 07 de diciembre de revisa la solicitud de recalificación de plazas. De acuerdo al análisis de la documentación, se destacan los siguientes aspectos:
* El fundamento para la realización de estudios de puestos que realiza el departamento de Recursos Humanos, se basa en el artículo 40 de la II Convención Colectiva, citado en el Resultando 2.
* De acuerdo a lo anterior, es un derecho de todo trabajador que las funciones que realiza en su puesto, sean valoradas adecuadamente y las mismas sean remuneradas de acuerdo al puesto en el que desempeña sus funciones, para poder llevar a cabo lo indicado en el artículo 40 de la Convención Colectiva es que el Departamento de Recursos Humanos realiza los estudios de puestos, que pueden recomendar la recalificación hacia arriba o hacia abajo del puesto de un trabajador o incluso la creación de un nuevo puesto de trabajo y por ende la recalificación de la plaza en la que el trabajador se encuentra nombrado.
1. Con base a lo anterior, la Comisión de Planificación y Administración, considera que se debe autorizar al Departamento de Recursos Humanos a realizar los cambios necesarios en las plazas de la Institución, siempre y cuando medie el estudio de puestos correspondiente que así lo justifique, enmarcados dentro de lo que indica el artículo 40 de la Segunda Convención Colectiva.
2. No deben existir limitantes para la recalificación de un puesto, cuando medie un estudio del Departamento de Recursos Humanos basado en criterios técnicos que así lo recomienda.

**SE ACUERDA:**

1. Autorizar al Departamento de Recursos Humanos, a realizar las variaciones correspondientes en las plazas de la Institución en las que medie un estudio de puestos que así lo recomiende, de acuerdo a lo que indica el artículo 40 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.
2. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

***Palabras Clave: Variaciones – plazas – estudio – puestos – Artículo 40 – Convención Colectiva***

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ci. Secretaría del Consejo Institucional****Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)****Asesoría Legal** **Comunicación y Mercadeo** **Centro de Archivo y Comunicaciones****FEITEC** |  |  |  |

ars